



fge

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



TRANSPARENCY
INTERNATIONAL
ESPAÑA

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y TRANSPARENCIA INTERNACIONAL ESPAÑA

En Madrid, a 6 de Marzo de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Julián Sánchez Melgar, Fiscal General del Estado, en el ejercicio y de la representación del Ministerio Fiscal, órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, de acuerdo con el art. 2.1 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en la redacción dada por la Ley 24/2007, de 29 de octubre, modificadora de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre de enero.

De otra parte, el Presidente de Transparencia Internacional España, D. Jesús Lizcano Álvarez, según consta en los Estatutos vigentes de esta asociación, inscrita oficialmente en el Registro de Asociaciones con fecha 2 de octubre de 2006.

Ambas partes comparecen en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan, de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio y por ello

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 15 de diciembre de 2015, se firmó un Convenio entre la Fiscalía General del Estado (FGE) y Transparencia Internacional España (TIE) cuyo objeto era la colaboración entre la FGE y TIE con la finalidad común de lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos y garantizar el cumplimiento del principio de rendición de cuentas.

SEGUNDO.- Que en la cláusula quinta de dicho Convenio, las partes firmantes acordaron que tendría una duración de dos años a partir del día de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes por igual periodo.

TERCERO.- Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes del citado Convenio, se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha de extinción del mismo.



fge

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



TRANSPARENCY
INTERNACIONAL
ESPAÑA

CUARTO.- Que a fin de dar continuidad a esta colaboración y teniendo en cuenta los resultados tan satisfactorios de la misma, las partes firmantes estiman necesario continuar con la colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes firmantes acuerdan la prórroga por dos años del Convenio de colaboración entre la Fiscalía General del Estado y Transparencia Internacional España. Esta prórroga tendrá efectos desde el día siguiente a la firma de este documento.

SEGUNDA.- Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas dirigidas a dar continuidad al objeto del Convenio de Colaboración señalado anteriormente.

La Fiscalía General del Estado se compromete a cumplimentar las obligaciones que sobre publicidad activa previene la Ley 19/2013 y en concreto a elaborar y dar publicidad de forma clara, comprensible y reutilizable, cuando su naturaleza lo permita, a toda la información recogida en el Anexo que acompaña al presente acuerdo, cumplimentando el referido Anexo en el plazo de un año a partir de la de la firma del presente convenio

TERCERA. – Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes se entenderán vigentes hasta la extinción del presente Acuerdo de Prórroga.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman y rubrican todas sus hojas por duplicado el presente Acuerdo de Prórroga, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Fdo.: Julián Sánchez Melgar

EL PRESIDENTE DE
TRANSPARENCIA INTERNACIONAL
ESPAÑA

Fdo.: Jesús Lizcano Álvarez



fge

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



TRANSPARENCY
INTERNATIONAL
ESPAÑA

ANEXO

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del acuerdo, la Fiscalía General del Estado se compromete, en la medida en que no se halle ya publicada y/o incluida en las obligaciones generadas por la Ley 19/2013, a elaborar y dar publicidad de forma clara, comprensible y reutilizable sobre la información de los siguientes aspectos de su funcionamiento:

Primero: Aprobación y publicación de un Código Ético del Ministerio Fiscal.

La Fiscalía General del Estado se compromete a aprobar y publicar un Código Ético interno, en el más breve periodo de tiempo posible, necesario para aumentar y mantener su credibilidad y confianza ante la ciudadanía. Este Código debe ser tanto un catálogo de principios que rijan la actuación y comportamiento de los fiscales, dentro de su marco estatutario, tratándose de obligaciones éticas que éstos deben cumplir, como una carta que exponga las expectativas que la ciudadanía puede tener respecto de los mismos.

Segundo: Autonomía presupuestaria del Ministerio Fiscal.

El Ministerio Fiscal desarrollará actuaciones para promover un mayor nivel de autonomía e independencia presupuestaria respecto del Gobierno (Ministerio de Justicia) y de las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias en materia de Administración de Justicia. Ello de acuerdo con el Estatuto, que en el momento actual proclama la *singularización presupuestaria* como obligación que compete a todas las administraciones. En el momento actual esa singularización es sumamente deficiente y claramente heterogénea en su grado de cumplimiento por las distintas administraciones responsables.

Tercero: Transparencia en los nombramientos.

Los nombramientos que lleve a cabo el Fiscal General del Estado (decanos, delegados...) estarán acompañados de la más amplia y eficaz publicidad, con difusión en el portal de la Fiscalía. También se publicarán las asignaciones, modificaciones o revocaciones de fiscales que pueda haber dentro de la Fiscalía, mediante decisiones motivadas. En este sentido la Fiscalía General del Estado seguirá promoviendo ante el Gobierno la necesidad de una cabecera propia de la FGE en el BOE.



fge

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Los nombramientos dentro del Ministerio Fiscal responderán, por otra parte, a los principios fijados en su Estatuto y, en cualquier caso, a los principios de igualdad, mérito y capacidad cuando no se trate de provisiones regladas, respetándose igualmente los principios de género que obligan a todos los órganos del Estado.

Cuarto: Nuevo Estatuto de la Fiscalía.

El Ministerio fiscal desarrollará actuaciones ante el Gobierno de cara a que se le dote lo antes posible de un nuevo Estatuto de la Fiscalía, que posibilite un adecuado marco normativo para regular o mejorar su funcionamiento, gestión y actuación. Es injustificado que el Ministerio Fiscal tenga como referencia en este momento un reglamento que data del año 1969, así como de la circunstancia de que su Estatuto no haya podido ser modificado para adaptarse a sus últimas evoluciones organizativas y para mejorar herramientas fundamentales para el buen gobierno de la institución.

Quinto: Transparencia en los planes de actuación del Ministerio fiscal y de los Fiscales.

Se publicarán los planes de actuación de cuantos ejercen gobierno dentro de la Fiscalía, desde el Fiscal General, hasta los Fiscales jefes. La pretensión de acceso a las Jefaturas debería ir acompañada del correspondiente plan de actuación, y una vez hecho el nombramiento dicho plan deberá quedar debidamente publicitado.

Sexto: Publicidad sobre edad y género dentro de la carrera fiscal.

Deberá estar convenientemente actualizado y publicado el mapa de edad y género de la Carrera Fiscal, para que pueda quedar siempre garantizado el acceso y progresión de los distintos miembros a los puestos de organización, mando y decisión, con estricto seguimiento de las políticas estatales para asegurar la igualdad de género.

Séptimo: Recursos humanos para el Ministerio Fiscal.

El Ministerio Fiscal desarrollará las actuaciones tendentes a conseguir la necesaria dotación de recursos humanos para ejercer adecuadamente sus funciones de forma que las plantillas del personal al servicio de la Administración



fge

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



TRANSPARENCY
INTERNATIONAL
ESPAÑA

de Justicia destinado en las Fiscalías dejen de ser claramente precarias en muchas circunscripciones del Estado.

Octavo: Portal del Ministerio Fiscal, gabinete de comunicación y portal de transparencia.

El Ministerio Fiscal desarrollará las mejores herramientas posibles de comunicación con la ciudadanía y cualesquiera instituciones. A tal efecto, canalizará la información que produce y de la que es responsable de una manera abierta, puntual, rigurosa, objetiva e igualitaria. Para ello impulsará paralelamente actuaciones de cara a obtener la necesaria dotación de medios personales especializados tanto en la Fiscalía General del Estado, como en la organización territorial del Ministerio Fiscal en las Fiscalías de Comunidad Autónoma. En este sentido deberá seguir impulsando la dotación de un gabinete de prensa para los Fiscales Superiores de conformidad con lo expuesto en el documento de la Unidad de Apoyo FGE que ha sido dirigido recientemente tanto al Ministerio de Justicia como a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia.

Noveno: Compromisos a muy corto plazo

La Fiscalía asume el compromiso de publicar las siguientes informaciones en el plazo de tres meses a partir de la firma del presente Convenio:

- 1.- Agenda de la Institución: Actividades de la Inspección, Secretaría Técnica, Unidad de Apoyo y Fiscales Especialistas.
- 2.- Información sobre la composición de las Juntas de Fiscales de Sala y Fiscales Superiores.
- 3.- Órdenes del día y resumen de los Acuerdos de las Juntas de Fiscales de Sala y de Fiscales Superiores.
- 4.- Nombramientos discrecionales de cargos de la carrera fiscal: publicación de la CV normalizados de los candidatos. Motivación de nombramiento final.
- 5.- Publicación de las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio Fiscal.



fge

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



TRANSPARENCY
INTERNATIONAL
ESPAÑA

6.- Publicación de las remuneraciones de los Fiscales

7.-Ficha individualizada de los altos cargos del Ministerio Fiscal (Teniente Fiscal del Tribunal Supremo y Fiscales de Sala), incluyendo fotografía, breve currículum, correo electrónico, teléfono de contacto de su secretaría y dirección postal del puesto de trabajo.

8.- Relación de Puestos de Trabajo de la Fiscalía General del Estado. Indicación de la remuneración de cada tipo de puesto.

9.- Compatibilidades reconocidas a los Fiscales para el desarrollo de actividades ajenas a su puesto de trabajo.